



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 18 - LUNES 12 DE FEBRERO DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 3MDYMPFC5AAE702T3WYDSK9RH
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2024-0484 de fecha 8 de febrero de 2024, adoptó la siguiente resolución:

“Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Estando prevista la ausencia de don Víctor López de la Parte, Diputado Delegado de Educación, Cultura, Turismo, Emigración y Patrimonio Artístico durante los días 12 a 16 de febrero de 2024 (ambas fechas incluidas), resulta necesario proceder a la previsión de la sustitución de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación y con el fin último de atender a los intereses generales.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación.

II. Los artículos 30 y siguientes del Reglamento Orgánico de esta Diputación recogen el sistema de aplicable a los Diputados delegados.

Asimismo, los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan a los Presidentes de las Corporaciones Locales delegar en los diputados el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, los susodichos preceptos permiten las delegaciones especiales en cualquier diputado para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

En todo caso, en el decreto de delegación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

R-202400420



III. El artículo 34.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regulan aquellas competencias que en ningún caso pueden ser objeto de delegación.

IV. Por su parte, los artículos 9 y 10 de la susodicha Ley 40/2015 prevén, respectivamente, la revocación y la avocación de las competencias delegadas.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera.- Delegar en don Emilio Fernández Martínez, Vicepresidente cuarto y Diputado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio las Competencias de Educación, Cultura, Turismo, Emigración y Patrimonio Artístico.

La delegación de cultura incluye el Teatro Ramos Carrión.

La delegación del patrimonio artístico incluye los cuadros de los edificios provinciales y del Palacio Antiguo. Asimismo, de la susodicha delegación queda excluido el Despoblado de Castrotorafe (castillo, ermita y murallas).

Segunda.- Someter la delegación relatada en el apartado precedente a las condiciones subsiguientes:

- La vigencia de la delegación será desde el día 12 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2024 (ambas fechas incluidas).
 - Las competencias delegadas quedan sujetas a la dirección y supervisión por parte del órgano delegante.
 - En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.
 - Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.
- A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de interés público o en supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecten al diputado delegado.
- No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

Tercera.- Comunicar esta resolución a los diputados afectados y a todas las unidades administrativas de esa Institución, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarta.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones se opongan a la presente.”

Zamora, 9 de febrero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400420



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PRESIDENCIA

Anuncio

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2024-0485, de fecha 9 de febrero de 2024, adoptó la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Anualmente esta Diputación celebra el Día de la Provincia de Zamora con un acto que gira en torno a Zamora, a los zamoranos, sus logros y sus objetivos de futuro.

En el marco de esta celebración es habitual la especial mención de personas o entidades que durante el año transcurrido han sobresalido por su actividad, cualquiera que ésta sea y los resultados obtenidos por la misma.

Es por ello que, con motivo de la celebración del Día de la Provincia de Zamora en su anualidad 2009 se consideró oportuno instaurar unos premios que vinieran a materializar ese reconocimiento que la sociedad zamorana dedica a personas o entidades destacadas y que fueron desde entonces entregados el día anualmente dedicado a la provincia y sus gentes.

Estos premios, desde su creación, han estado regidos por unas bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Según éstas, un jurado habrá de elaborar una propuesta de fallo para cada una de las categorías de premios, que finalmente habrán de ser entregados a las candidaturas que resulten elegidas entre las presentadas en el oportuno periodo de tiempo habilitado para ello.

Segundo.- En el presente año 2024 tenemos de nuevo ocasión, con la celebración el próximo 15 de junio del Día de la Provincia de Zamora, de hacer entrega de los premios denominados “Tierras de Zamora”.

Con tal fin han sido elaboradas las bases por las que se habrán de regir el proceso de selección de candidaturas y premiados en las categorías que en ellas quedan especificadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que Las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Vistos estos antecedentes y fundamentos de derecho, el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora adopta la siguiente,

R-202400419



RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las bases que a continuación se exponen y que habrán de regir la concesión de los citados premios en la presente edición 2024.

BASES REGULADORAS DE LA XI EDICIÓN DE LOS PREMIOS “TIERRAS DE ZAMORA”

La Excm. Diputación Provincial de Zamora en el año 2009 instituyó, con carácter anual los premios “Tierras de Zamora”, al considerar oportuna la creación de un reconocimiento al mérito en distintas actividades para galardonar de esta manera a quienes se hayan distinguido especialmente en cada una de ellas. Con tal motivo, se convoca, en la presente anualidad 2024 la XI edición de los premios “Tierras de Zamora” que se otorgarán, en cada una de las categorías, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación.

Asimismo, la presente edición pone en valor las emblemáticas características de Zamora, una provincia rural ligada al medio natural, donde pervive la tradición y es plena la simbiosis entre el hombre, la biosfera y el desarrollo sostenible. Coexisten espacios protegidos que albergan tesoros medioambientales y especies vegetales únicas y diversas, enclavados en una zona privilegiada nexo de unión entre Zamora, Portugal y Salamanca. El desarrollo socioeconómico de la provincia y la promoción turística diferenciada, son dos ejes prioritarios en torno a los que gira el “marchamo de calidad” que representa la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Meseta Ibérica.

Los Premios Tierras de Zamora pretenden mantener la inquietud de todos los zamoranos por seguir mejorando en todos los ámbitos profesionales y personales y, con ello, contribuir al desarrollo presente y futuro de Zamora, y a hacer de esta provincia una tierra más habitable y con una mejor calidad de vida.

A.- Premios:

- Premio al proyecto empresarial: Tiene por finalidad reconocer a aquel proyecto empresarial vinculado al medio rural que haya generado actividad económica o desarrollo para los pueblos de la provincia de Zamora.
- Premio a la Solidaridad: Destinado a la persona o entidad de la provincia de Zamora que se haya destacado en su labor solidaria y por su aportación a la mejora de la calidad de vida de los más necesitados.
- Premio al Patrimonio Cultural: Destinado al reconocimiento a la persona o entidad vinculada con Zamora cuya actividad o proyecto en las diferentes expresiones culturales, configure una aportación relevante en el ámbito provincial, regional o internacional.
- Premio a la Trayectoria Deportiva: Destinado al reconocimiento a la persona, entidad o club que haya destacado especialmente en ese ámbito, promoviendo los valores del esfuerzo y la superación.
- Premio Embajador de Zamora: Dirigido a la persona nacida o no en Zamora que haya desarrollado su trayectoria principalmente en la provincia, destacán-

R-202400419



dose por su labor desinteresada en la difusión de los valores que atesora y haciendo gala de su afecto a la provincia de Zamora dentro de los distintos ámbitos profesionales y humanos que desarrolla.

B.- Presentación de candidaturas.

Podrán formular su propuesta las instituciones públicas o privadas, personas físicas, fundaciones, colegios profesionales, academias, personalidades de distintos ámbitos y los propios miembros del jurado.

Serán excluidas las candidaturas presentadas por quienes soliciten el premio para si mismas o para los grupos o entidades a los que representen.

Las candidaturas presentadas en propuesta razonada podrán ir acompañadas de la más amplia aportación documental (currículum vitae, publicaciones, premios, etc.) que contribuya a la justificación de los méritos alegados.

C.- Destinatarios.

Se podrá proponer a personas físicas o jurídicas que en las modalidades establecidas hayan contribuido de modo significativo a la exaltación de los valores de la provincia, dentro de Zamora o en cualquier otro ámbito geográfico.

En caso de existir una propuesta de premio a título póstumo, el jurado tomará en consideración la trayectoria en vida del candidato, así como la especial pervivencia y vigencia de sus méritos en los últimos años.

D.- Carácter de los premios.

El premio no tendrá dotación económica alguna. El galardonado recibirá la figura distintiva creada especialmente para el premio. Excepcionalmente, éste podrá recaer en más de una persona.

Igualmente podrá quedar desierto alguno de los premios a criterio del jurado.

E.- Jurado.

El jurado estará presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zamora o el Diputado provincial en quien delegue. Se constituirá un único jurado para todos los premios, constituido por personas de reconocido prestigio que serán designadas por el Presidente, que tendrá voto de calidad en caso de empate.

La votación se hará por el sistema de papeleta cerrada, escrutada por un secretario, designado entre los miembros del jurado. El voto no será delegable y el fallo será inapelable.

El Jurado, de manera excepcional, podrá galardonar con un mismo premio a dos candidaturas diferentes, siempre y cuando se considere oportuno atendiendo a los méritos alegados.

F.- Plazo.

Se establece como plazo límite para la presentación de candidaturas el día 26 de abril de 2024 a las 14:00 horas, y la decisión del jurado se hará pública en las fechas anteriores a la celebración del Día de la Provincia, durante el que se entregarán las distinciones.

G.- Lugar de presentación.

Las candidaturas se presentarán en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Zamora (Plaza Viriato, s/n, Zamora) o por cualquiera de los medios



previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la concesión de los mismos, el jurado se reunirá el 6 de mayo de 2024 en la propia institución provincial.

H.- Entrega.

La entrega se realizará el 15 de junio de 2024 durante la celebración del Día de la Provincia 2024 y en el lugar donde se celebre dicho acto.

I.- Composición del jurado.

- Presidente de la Diputación de Zamora o Diputado en quien delegue.
- Don Juan Andrés Blanco Rodríguez, Director de la Cátedra de Despoblación, vinculación y desarrollo de la UNED en Zamora.
- Don Patricio Santana Galán, Presidente de Fundación Personas en Zamora.
- Don Enrique Oliveira Román, Presidente de la Cámara de Comercio de Zamora.
- Don José María Esbec Hernández, Presidente de CEOE-Cepyme Zamora.
- Don Cipriano García Rodríguez, Director General de Caja Rural de Zamora.
- Un representante de la Asociación de la Prensa Zamorana.



FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA
"PREMIOS TIERRAS DE ZAMORA"
CONVOCATORIA 2024

CATEGORÍA/NOMBRE DEL PREMIO.....
.....

INFORMACIÓN SOBRE EL CANDIDATO

Nombre:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
e-mail:

INFORMACIÓN SOBRE QUIEN PROPONE

Nombre:
Institución:
Cargo:
Dirección:
País:
Teléfono:
e-mail:

Firma y/o sello de quien realiza la propuesta:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA CANDIDATURA

Se podrán adjuntar los siguientes documentos:

- Currículum vitae.
- Adhesiones o cartas de apoyo.
- Otros documentos de interés.

Plazo: hasta las 14:00 horas del 26 de abril de 2024.

Diputación Provincial de Zamora.
Pza. Viriato, s/n.
49071 Zamora.

Segundo. - Delegar la presidencia del jurado en el Vicepresidente Primero y Diputado de Educación, Cultura, Turismo, Emigración y Patrimonio Artístico, don Víctor López de la Parte.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como en las mismas queda previsto, con la finalidad de hacer pública esta convocatoria y que puedan ser presentadas las correspondientes candidaturas."

Zamora, 9 de febrero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400419



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Toro, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases de las ayudas para nacimiento o adopción de hijos de hijos del Ayuntamiento de Toro.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 147, del día 20 de diciembre de 2023, sede electrónica y página web municipal se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública el citado acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de las bases de las ayudas para nacimiento o adopción de hijos del Ayuntamiento de Toro. Durante el plazo de 30 días en que ha estado expuesto a efectos de información pública y audiencia de los interesados, no se presentaron alegaciones, aprobándose definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, tal y como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS AYUDAS PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS

DISPOSICIONES GENERALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Toro tiene a la familia como eje fundamental de su acción como Equipo de Gobierno. Somos conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente.

El descenso en la natalidad es un grave problema de nuestra sociedad frente al que se tienen que implementar medidas concretas, si bien la incorporación de ciudadanos de otras nacionalidades ha conseguido aumentar la tasa de natalidad, este incremento es insuficiente para lograr un crecimiento deseable.

El Ayuntamiento de Toro no es ajeno a esta situación, producida entre otras causas por la incorporación de la mujer a la vida laboral. En esta línea existen iniciativas adoptadas por otras administraciones (autonómica y estatal) para conciliar la vida laboral y familiar.

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de Toro, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, este Equipo de Gobierno pretende subvencionar a las familias que tengan hijos/as mediante la puesta en marcha de la presente ordenanza.

R-202400417



Art. 1.- Fundamento y objeto:

La presente ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el art. 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local otorga a este Ayuntamiento. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este Ayuntamiento. A su vez se interviene de conformidad con el art. 28 en relación con la disposición transitoria segunda de la citada norma, disposiciones que permiten al Ayuntamiento realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones, entre las que se encuentra la promoción a la mujer.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero de 2.008.

Art. 2.- Naturaleza de la ayuda. Cuantía de la ayuda y compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la ley 38/2.003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único de 300 €.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por otras Administraciones.

Art. 3.- Beneficiarios:

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

- Los progenitores o adoptantes del hijo, titulares del Libro de Familia.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a.
- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2.000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Art. 4.- Requisitos:

Los requisitos para poder optar a la convocatoria son los siguientes:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronado al menos uno de los beneficiarios en el municipio de Toro 1 año antes desde el nacimiento o adopción, y los 3 años posteriores al nacimiento o adopción tanto los beneficiarios como el hijo.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Toro.

Art. 5.- Imputación del gasto.

La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida específica que se creará en el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario.

La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.



Art. 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.
2. Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.
3. Reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

Art. 7.- Reintegro.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el título II de la Ley General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**INICIACIÓN.****Art. 8.- Solicitudes. Modelos y presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el art. 38 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Se deberá presentar conforme al modelo que figura como anexo en la presente ordenanza en el que expresamente se declarará que se cumplen con todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Art. 9.- Documentación que habrán de aportar los solicitantes.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/ adopción.
- Volante de empadronamiento en el que se acrediten los requisitos establecidos en las presentes bases que será aportado de oficio por el Ayuntamiento.
- Datos bancarios del beneficiario.
- Certificado de convivencia del niño adoptado que será aportado de oficio por el Ayuntamiento.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

Art. 10.- Plazos para solicitar la ayuda.

Dentro del mes siguiente a la fecha de nacimiento o del inicio de la convivencia en caso de adopción. Excepcionalmente para los nacimientos acaecidos en el año 2.008 y con anterioridad a la publicación de las presentes bases, el plazo de 1 mes computará desde la publicación de las mismas.

INSTRUCCIÓN**Art. 11.- Examen de las solicitudes.**

Una vez subsanadas las deficiencias, que en su caso adolezcan las solicitudes, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases, y se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.



RESOLUCIÓN

Art. 12.- *Adjudicación de la ayuda.*

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de 6 meses. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Legislación aplicable.- En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en la ley 38/2.003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Real Decreto 887/2.006, de , por el que se aprueba el reglamento general de subvenciones.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.”

Contra el presente acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Toro, 7 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400417



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COTANES DEL MONTE

Anuncio de aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Pleno del Ayuntamiento de Cotanes del Monte, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cotanes del Monte, 8 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400416



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARIZA

Edicto

El Ayuntamiento de Fariza (Zamora) mediante acuerdo plenario del día 26 de enero de 2024 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Fariza, 2 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400422



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Expediente de modificación al presupuesto de gastos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos, se hace público el contenido de la modificación, tal y como a continuación se indica:

M.C. N.º 8/2023 - Expte. 487/2023

APLICACIONES A AUMENTAR

Aplicación	Explicación	Crédito actual (€)	Incremento (€)	Crédito definitivo (€)
432.226,99	Otros gastos diversos	4.000,00	1.643,46	5.643,46
161.609,00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras de abastecimiento domiciliario de agua	43.600,00	5.700,00	49.300,00
TOTAL INCREMENTO			7.343,46	

APLICACIONES A DISMINUIR

Aplicación	Explicación	Crédito actual (€)	Disminución (€)	Crédito definitivo (€)
929.500,00	Fondo de contingencia	10.000,00	7.343,46	2.656,54
TOTAL DISMINUCIÓN			7.343,46	

M.C. N.º 9/2023 - Expte. 5/2024

APLICACIONES A AUMENTAR

Aplicación	Explicación	Crédito actual (€)	Incremento (€)	Crédito definitivo (€)
1621.463,00	A mancomunidades	55.000,00	1.862,56	56.862,56
338.480,00	Subvenciones asociación cultural	7.500,00	530,00	8.030,00
TOTAL INCREMENTO			2.392,56	

APLICACIONES A DISMINUIR

Aplicación	Explicación	Crédito actual (€)	Disminución (€)	Crédito definitivo (€)
929.500,00	Fondo de contingencia	2.656,54	2.392,56	263,98
TOTAL DISMINUCIÓN			2.392,56	

Alcañices, 29 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400414



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIONEGRO DEL PUENTE

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que esta Corporación adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 155.500,00
3	Tasas y otros ingresos 59.000,00
4	Transferencias corrientes 91.000,00
5	Ingresos patrimoniales 4.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales 0,00
7	Transferencias de capital 70.000,00
Total ingresos 379.500,00	

Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal 90.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 144.500,00
4	Transferencias corrientes 20.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 125.000,00
7	Transferencias de capital 0,00

R-202400415



Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	379.500,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario.

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. Grupo A1. Agrupada con el Ayuntamiento de Peque.

Personal laboral.

- Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples. Número de plazas: Una.

- Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo (Encargada de Biblioteca). Número de plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier recurso.

Rionegro del Puente, 8 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400415



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio de información pública para licencia ambiental

Expte. 161/2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Áridos Villagodio, S.L., con CIF n.º B49212822, solicitando licencia ambiental para “Instalación fotovoltaica Pol. 7, Parc. 7 - Áridos Villagodio, S.L.”, en parcela 7, polígono 7 (49061A007000070000IU) de Coreses.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, el expediente se halla a disposición del público en la Casa Consistorial (calle de San Roque, n.º 19. 49530 Coreses) de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30.

Durante dicho plazo cualquier persona podrá no solo consultarlos, sino también obtener copias impresas y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con los expedientes expuestos.

Coreses, 8 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400423



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANZOLES

Anuncio

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Expediente n.º: 24/2024.

Bando de Alcaldía-Presidencia.

Procedimiento: Juzgado de Paz.

Celia García Barrios, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que ha quedado vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanzoles.sedelectronica.es>.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento, puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sanzoles, 9 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400421



VI. Anuncios particulares

ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL TORO, GUAREÑA Y VINO (TORGUVI)

SEMTAYR "Creación de un sistema de Gestión, Monitorización y Comunicación Virtual para la Mejora de la Experiencia Peregrina en el Camino de Santiago: Vía de la Plata - Camino Mozárabe".

Oferta de empleo para cubrir un puesto de Técnico/a responsable del proyecto.

Condiciones laborales del puesto de trabajo:

- Entidad contratante: Grupo de Acción Local Toro, Guareña y Vino (Torguvi)
- Entornos de actuación: Comarcas de Toro, Guareña y Tierra del Vino
- Ubicación del puesto: Sede del Grupo de Acción Local Toro, Guareña y Vino (Torguvi).
- Fecha estimada de contratación: Inmediata.
- Duración estimada del contrato: Desde marzo hasta noviembre de 2024.
- Jornada de trabajo: Jornada completa, de 37,5 h semanales de duración.
- Salario mensual bruto: 1.600 euros .
- La documentación necesaria: www.torguvi.es

Ficha inicial de requisitos:

- Descripción del puesto: Persona encargada de la coordinación y desarrollo técnico del proyecto SEMTAYR: "Creación de un sistema de Gestión, Monitorización y Comunicación Virtual para la Mejora de la Experiencia Peregrina en el Camino de Santiago: Vía de la Plata - Camino Mozárabe" en la comarca de Torguvi.
- Las funciones a desempeñar estarán relacionadas entre otras con las actividades de desarrollo y actualización de contenidos del Observatorio Turístico del Camino de Santiago Vía de la Plata - Camino Mozárabe; diseño, creación y experiencias turísticas tematizadas para peregrinos; definición de estrategias y soluciones digitales de comunicación y marketing del Camino de Santiago Vía de la Plata - Camino Mozárabe; formación y sensibilización del tejido productivo y centros escolares sobre el Camino Mozárabe y gestión de la ejecución del proyecto a nivel Comarcal, documentando el seguimiento y progreso de sus acciones. Además, se le podrá asignar otras tareas por parte de la Presidencia, Gerencia y Junta Directiva del GAL "Torguvi" en relación con el buen desarrollo de la ejecución y justificación del proyecto.

Formación:

Titulación universitaria o ciclo formativo de grado en:

- Diplomatura universitaria o grado en turismo, geografía y ordenación del territorio, o magisterio.

Imprescindible:

- Carné de conducir.
- Disponibilidad de vehículo.

Zamora, 9 de febrero de 2024.-Sergio del Teso.

R-202400418

